

como el Presidente de Jure de la República Dominicana, después de la elección en julio de 1916 por el Congreso Nacional, durante la ocupación del territorio dominicano por fuerzas militares extranjeras en el período 1916-1924 y de los dos últimos, figuras relevantes en el movimiento que dió como resultado el establecimiento de la democracia en el país en el año 1899, electos en comicios libres en 1908 y 1924, respectivamente.

Artículo 2.- La Comisión que se encargará de organizar los actos correspondientes y de poner en ejecución las disposiciones del presente Decreto, quedará integrada de la siguiente manera: el Presidente de la Academia Dominicana de Historia, quien la presidirá; sendos representantes de las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas, de Interior y Policía y de Educación, Bellas Artes y Cultos; el Presidente de la Academia Dominicana de la Lengua; el Director de la Biblioteca Nacional, y por los señores Doña Hilda Schott de Padovan; Dr. Virgilio Hoepelman y Dr. Manuel de Jesús Mañón Arredondo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

✓
Dec. No. 117-89 que instituye como Semana Conmemorativa dedicada a exaltar la vida y la obra de Don Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza, la comprendida entre el 8 y el 14 de abril de 1989.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 117-89

CONSIDERANDO: Que la Gobernación del Estado de Guerrero en la hermana República de México, ha donado al pueblo dominicano una estatua en bronce de Don Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza, magnífica obra de arte del escultor Humberto Peraza, la cual será ubicada en un lugar prominente de la Plaza de la Cultura en esta ciudad capital, como homenaje de respeto y veneración a este insigne poeta, natural del Estado de Guerrero, quien fuera una de las mayores figuras del Siglo de Oro Español y una de las más grandes glorias de México y de la literatura de la lengua castellana;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se instituye como Semana Conmemorativa dedicada a recordar y exaltar la vida y la obra de Don Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza, la comprendida entre los días 8 y 14 del mes de abril próximo.

Artículo 2.- Se crea una Comisión que tendrá a su cargo la organización y coordinación de todos los actos a celebrarse con tal motivo, la cual estará integrada por el Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, quien la presidirá; el Presidente de la Academia Dominicana de la Lengua; el Director de la Biblioteca Nacional; el Director Nacional de Parques; el Síndico del Distrito Nacional; el Rector de la Universidad Autónoma de Santo Domingo; el Rector de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña; la Directora Artística del Teatro Nacional y por Lic. Miguel Reyes Sánchez, quien actuará como Secretario.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 118-89 mediante el cual se ordena al Instituto de Estabilización de Precios, la ejecución de un plan de venta directa de arroz en todo el país, y dicta otras disposiciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 118-89

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional debe tomar cuantas medidas fueren necesarias para enfrentar la especulación de intermediarios inescrupulosos, que obtienen beneficios excesivos en la comercialización de los productos agropecuarios y que actúan al margen del comercio organizado del país en perjuicio de los consumidores y de los productores, principalmente de los sectores de la población de menores ingresos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O: